

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Miércoles, 29 de mayo de 2024

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD

- Aprobación de la **opinión consultiva** respecto de la delegación de facultades al Poder Ejecutivo sobre las materias del ámbito de especialidad y competencia de la Comisión de Mujer y Familia, requeridas con el **Proyecto de Ley 7752/2023-PE**, para legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.
- Aprobación del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 7304/2023-CR**, mediante el cual se propone la *Ley de diagnóstico humanizado*.
- Aprobación de la propuesta de **dictamen favorable (NUEVO PROYECTO)** recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, derivada del **Proyecto de Ley 2286/2021-CR**, proponiendo un nuevo texto de la *Ley que declara de interés nacional la creación de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Coronel Portillo, en el departamento de Ucayali*.
- Aprobación de la de la propuesta de **dictamen favorable** recaído en el **Proyecto de Ley 6424/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que declara de interés nacional el consumo de los derivados del cacao fortificado para la lucha contra la anemia*.
- Aprobación del Acta con dispensa de su lectura, de la Décima Octava Sesión Extraordinaria, realizada el 29 de mayo de 2024.

Siendo las *catorce horas y diez minutos* del día miércoles 29 de mayo del presente año, bajo la presidencia de la congresista **Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo (RP)**, se dio inicio a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en la Sala 1 “Carlos Torres y Torres Lara”, ubicada en el primer piso del edificio “Víctor Raúl Haya de la Torres” con la participación de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); López Morales, Jeny Luz (FP); Palacios Huamán Margot (PL); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosio (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP)*.

Presentaron licencia para la presente sesión los congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); Muñante Barrios, Alejandro (RP) y Portero López, Hilda Marleny (AP).*

La presidenta informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

OPINIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 7579/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA A ELEGIR LA EDUCACIÓN SEXUAL QUE RECIBEN SUS HIJOS.

La presidenta, dio la bienvenida a la señora **Carmen Concha Tenorio**, directora general de la Dirección General de Educación Básica Regular, del Ministerio de Educación, quien asistió a la sesión de la Comisión en representación del sector Educación, para emitir la opinión institucional sobre el **Proyecto de Ley 7579/2023-CR**, que propone la Ley que reconoce el derecho de los padres de familia a elegir la educación sexual que reciben sus hijos, en tal sentido, cedió la palabra por 10 minutos.

La señora **Carmen Concha Tenorio**, luego de saludar, manifestó que informará el alcance del análisis del Proyecto de Ley 7579/2023-CR; sin embargo, el MINEDU remitirá por escrito el informe solicitado por la Comisión.

Seguidamente, con relación al artículo 1 del Proyecto de Ley, sería importante entender el objeto de esta Ley, que es garantizar el derecho fundamental de las familias a decidir sobre la educación sexual que debe recibirían sus hijos, en virtud del derecho de la libertad de conciencia, al derecho de las familias a decidir respecto a sus hijos que son reconocidos en los incisos 3 y 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Precisó que la Ley 24044, Ley General de Educación, en concordancia con la Constitución Política del Perú, señala: Sobre la libertad de conciencia, el artículo 8 de los principios de la educación *“La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: (...)La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho”.*

Sobre el derecho de las familias: en el Artículo 5 de la libertad de enseñanza indica que: *“(...) es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias (...)”*

Refiriéndose a artículo 3 del Proyecto de Ley en estudio, es derecho de *“las familias a decidir respecto a sus hijos La libertad de enseñanza que es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones, creencias y a su libertad de conciencia”*. Lo que también se indica en el artículo 5 de la ley 28044, Ley General de la Educación en cuanto a la libertad de enseñanza señala que *“(…) es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el **deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo** y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias (…)”*.

Sobre el artículo 4, es lo más importante, *“la exoneración de cursos sobre educación sexual integral. Las instituciones educativas, en todos sus niveles y modalidades, respeten el derecho de los alumnos a exonerarse de los cursos que contengan educación sexual integral por motivos de conciencia, creencia o en razón a sus convicciones religiosas sin verse afectados en su promedio académico.*

En el caso de los menores de edad, la exoneración procede siempre y cuando así lo expresen los padres o quien tenga la tutela de estos”; sin embargo, de acuerdo al currículo nacional, no existe una asignatura que se denomine “educación sexual integral” las temáticas relacionadas están inmersas en diversas competencias que forma parte del diseño curricular de tal manera que están articuladas, diseñadas dentro de las 31 competencias que se trabajan en la escuelas públicas y privadas, a nivel nacional; por tanto, es competencia de la persona combinar una serie de capacidades con la finalidad de alcanzar un propósito específico en una situación determinada, actuando con sentido ético al desarrollar las competencias que se encuentran en el currículo, en las áreas curriculares las competencias juegan un rol integrado, por lo que no podría ser posible de exoneración.

Con relación a las disposiciones complementarias modificatoria única del Proyecto de ley, tendría que ocurrir que, Ley General de Educación propondría modificar el artículo 5 de la ley, que indica la libertad de enseñanza que es reconocida por el Estado; también considera el artículo 8 denominado “Principios de la educación, que señala en el literal (e) que, *“la democracia promueve el **respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular, contribuyendo a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías así como al fortalecimiento del Estado de derecho”***.

En ese contexto, respecto al pedido de opinión del MINEDU expresó que, **no existe un curso sobre educación sexual integral (ESI)**, ya que el currículo Nacional de Educación Básica se organiza a través de áreas curriculares, las cuales son una forma de organización que tiene una tendencia articuladora e integradora de las competencias que se busca desarrollar en los estudiantes.

Asimismo, precisó que, la Ley 28044, Ley General de Educación, en el Artículo 5, ya establece que los padres de familia tienen el derecho a elegir las instituciones en que sus hijos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias, y en el Artículo 9 se precisa

que la democracia promueve la libertad de conciencia, por tanto, no requiere una modificatoria el artículo 5 de la Ley 28044; considerándose no viable el Proyecto de Ley 7579/2023-CR.

La presidenta, agradeció la participación de la señora **Carmen Concha Tenorio**, por la información brindada, la misma que servirá al equipo técnico de la Comisión para redactar el dictamen correspondiente, luego invitó a la representante a hacer abandono de la Sala cuando lo considere.

OPINIÓN RESPECTO DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS MATERIAS DEL ÁMBITO DE ESPECIALIDAD Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA, REQUERIDAS CON EL PROYECTO DE LEY 7752/2023-PE, PARA LEGISLAR EN MATERIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SIMPLIFICACIÓN Y CALIDAD REGULATORIA, ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA NACIONAL.

La presidenta manifestó que la Comisión de Constitución y Reglamento, mediante Oficio 1596, de fecha 8 de mayo del 2024, solicitó a la Comisión de Mujer y Familia, emitir opinión, según el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, las materias del ámbito de la especialidad y competencia consideradas en el Proyecto de Ley 7752/2023-PE, del Poder Ejecutivo, solicitando la delegación de facultades legislativas en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.

Estableciendo que se ha identificado siete materias del cual debemos pronunciarnos, siendo:

Primero: Sobre la optimización de la gestión de terrenos públicos, solicitado en el literal “b” del sub numeral 3.1.3 del Proyecto de Ley 7752.

la Comisión de Mujer y Familia, no se opone a este pedido de facultades, en este extremo; no obstante, debería precisarse que, quedan exceptuados de esta facultad de expropiación los bienes de las Sociedades de Beneficencia en todo el ámbito nacional.

Segundo: Sobre el fortalecimiento del marco normativo en materia migratoria, solicitado en el sub numeral 3.1.4 del Proyecto de Ley 7752/2023-PE.

Consideramos que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe tener la facultad de regularizar la situación de extranjero que exceden su estancia en nuestro país, implementando procedimientos justos y evitando que tengan que salir del país para ajustar su estatus migratorio.

Tercero: Sobre la expansión de acceso al gas natural en regiones no concesionadas, solicitado en el sub numeral 3.1.18 del Proyecto de Ley 7752/2023-PE.

Al respecto, se respalda la solicitud de facultades legislativas para ampliar el acceso al gas natural en regiones sin concesiones, destacando sus múltiples beneficios principalmente para las poblaciones vulnerables. Permitiendo: Acceso a energía asequible; mejora en la calidad de vida; estabilidad energética; desarrollo económico y empleo; reducción de emisiones; equidad social; y sostenibilidad financiera.

Cuarto: Sobre el fortalecimiento del marco normativo para la gestión de emergencias en los servicios públicos de protección social, solicitado en el sub numeral 3.1.48 del Proyecto de Ley 7752.

Se reconoce la necesidad urgente de establecer un marco normativo robusto y adaptativo que asegure la operatividad y continuidad de los servicios sociales ante cualquier emergencia, asegurando que los servicios de protección social sean capaces de adaptarse y responder efectivamente durante emergencias, protegiendo a las poblaciones más vulnerables y previniendo el deterioro de su situación económica.

Quinto: Sobre la universalización del aseguramiento de salud subsidiado, solicitado en el sub numeral 3.1.50 del Proyecto de Ley 7752/2023-PE.

Se considera esencial y pertinente el pedido de facultades legislativas del Poder Ejecutivo para permitir la afiliación universal y subsidiada al IAFAS SIS. Esta medida es crucial para consolidar la política de Aseguramiento Universal en Salud, respaldada por los Decretos de Urgencia y las Leyes de Presupuesto Público desde 2022. Estos servicios incluirán: La universalización del acceso a la salud; la continuidad y permanencia de los servicios; y la cobertura de enfermedades de alto costo.

Sexto: Sobre modernización del marco legal para delitos de difusión digital de contenido sexual, solicitado en el sub numeral 3.8.1 del Proyecto de Ley 7752/202-PE.

Al respecto, la violencia contra mujeres y familiares se ha exacerbado con el uso de las tecnologías digitales, presentando desafíos que el marco legal actual no cubre adecuadamente. En este contexto, respaldamos la solicitud del Poder Ejecutivo para legislar sanciones claras contra la difusión no autorizada de contenido sexual digital y la violación de la privacidad.

SÉPTIMO: Sobre la reforma del código de responsabilidad penal de adolescentes para mejorar la intervención y tratamiento, solicitado en el sub numeral 3.8.6 del Proyecto de Ley 7752/2023-PE.

Se apoya el pedido del Poder Ejecutivo para modificar el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, con el objetivo de implementar estrategias que no solo sancionen, sino que también promuevan la reinserción social de estos jóvenes.

La presidenta, finalizada la sustentación propuso al Pleno de la Comisión respaldar el pedido de facultades legislativas solicitadas en el Proyecto de Ley 7752/2023-PE, específicamente, en las siete materias sustentadas, que son de nuestra competencia; y

antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión a emitir sus preguntas u observaciones

No habiendo más intervenciones sobre la **opinión consultiva respecto de la delegación de facultades al Poder Ejecutivo sobre las materias del ámbito de especialidad y competencia de la Comisión de Mujer y Familia, requeridas con el Proyecto de Ley 7752/2023-PE, para legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional**, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con el voto **FAVORABLE (9) de los congresistas** *Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); López Morales, Jeny Luz (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Palacios Huamán Margot (PL); y, Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).*

No estuvieron presentes (2) durante el proceso de votación las señoras congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP) y Juárez Calle, Heidi Lisbeth (PP).*

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7304/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY DE DIAGNÓSTICO HUMANIZADO.

La **presidenta**, señaló que el Proyecto de Ley 7304/2023-CR, que propone la **Ley de Diagnóstico Humanizado**, es impulsada por el Grupo parlamentario Renovación Popular; señalado que esta iniciativa se centra en la identificación de la comunicación inadecuada y poco empática de los diagnósticos médicos importantes.

Que los testimonios proporcionados ilustrarían que, frecuentemente, el diagnóstico de condiciones como el *Síndrome de Down* y otras patologías se entrega a los padres sin la debida sensibilidad, claridad o apoyo adecuado.

En ese sentido, ese enfoque podría causar impactos emocionales negativos significativos, como angustia, rechazo y hasta sentimientos de culpa en los padres, quienes a menudo se sienten desorientados y sin un camino claro a seguir en cuanto al tratamiento y apoyo para sus hijos, problemática que también incluye la ausencia de una red de apoyo estructurada o grupos de apoyo donde las familias puedan encontrar consuelo, consejos y compartir experiencias con otras personas en situaciones similares, por lo que se propone la Ley de Diagnóstico Humanizado, con las consideraciones:

El objeto de la Ley, es asegurar que las familias reciban un acompañamiento adecuado al momento de ser informadas sobre una condición médica de un hijo, en cualquier etapa de su desarrollo o incluso desde la gestación, con la finalidad que las familias obtengan la información necesaria y en forma adecuada.

Respecto del ámbito de aplicación, la ley sería aplicable a todo el sistema de salud del país, abarcando tanto instituciones públicas como privadas. Se dispone la Elaboración del Protocolo de Diagnóstico Humanizado, encargado al Ministerio de Salud esta labor.

Se promueve la inclusión de temas de discapacidad en las mallas curriculares de las escuelas profesionales de salud y afines. Además, se establece la capacitación en discapacidad y trato adecuado para todo el personal en forma progresiva.

Enfatizó que esta iniciativa legislativa cuenta con la opinión favorable de la Defensoría del Pueblo; el Colectivo Down Perú; la Asociación Down del Uruguay; la Sociedad Peruana de Pediatría; la Asociación Educativa Capacitados; asimismo, en una Mesa de Trabajo realizada, donde participaron funcionarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Salud se mostraron a favor de esta iniciativa legislativa.

Finalizada la sustentación y antes de proceder a la votación, invitó a la señora Gissely Alvarado Ramírez, presidenta del Colectivo Down Perú, a fin de que informe sobre la importancia de la propuesta en estudio.

La señora, **Gissely Alvarado Ramírez**, luego de saludar al Pleno de la Comisión, agradeció el haber puesto a debate este proyecto que para el Colectivo Down Perú, es muy importante e hizo mención a una situación que ocurrió el 10 de abril del presente año fecha en la que una madre de familia alumbró mellizos en la Maternidad de Lima, un niño y una niña y a la hora que se dio el alta, la madre, terminó echando a la niña con síndrome de Down a la basura, suceso que se dio porque no se siguió los protocolos de un diagnóstico humanizado, que pueda contener emocionalmente a la familia.

Sobre este caso, señaló que la niña ha pasado a la protección especial del Niño y el Adolescente en situación de "NN", por lo que se hace el pedido no solo por las organizaciones que trabajan por personas con síndrome de Down, sino también de organizaciones de familiares de personas con parálisis cerebral, autismo, a fin de garantizar una adecuada calidad de vida a la población con enfoque de derechos, con un enfoque médico, un enfoque social y que la familia pueda recibir un protocolo y orientación; pero sobre todo, se proporcione información adecuada y oportuna en relación a la discapacidad, para asegurar su dignidad, integridad y que puedan ejercer plenamente sus derechos a lo largo de su vida, indicando que esto se daría a través de un diagnóstico humanizado desde el momento que la familia se entere que ha tenido un niño (a) discapacitado (a) y, que actualmente representan el 10.4% de la población que evidencian algún tipo de discapacidad en el país, donde muchos no tiene acceso a un sistema de salud, a un sistema de trabajo digno y, mucho menos, a un sistema educativo, por lo que exhortó a la Comisión, a través de este Proyecto de ley, garantizar que las familias, los hijos, crezcan ejerciendo plenamente sus derechos, como ciudadanos dignos de primera clase.

La presidenta, agradeció la participación de la señora Gissely Alvarado Ramírez, e invitó a los miembros de la Comisión a participar con sus preguntas, observaciones o aportes.

No habiendo más intervenciones sobre la propuesta de dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 7304/2023-CR, mediante el cual se propone la Ley de diagnóstico humanizado**, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con el voto **FAVORABLE (10) de los congresistas Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP);**

Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); López Morales, Jeny Luz (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Palacios Huamán Margot (PL); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP)¹; y, Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).

No estuvo presente (1) durante el proceso de votación la señora congresista: Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP).

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE (NUEVO PROYECTO) RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY, DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 2286/2021-CR, PROPONIENDO UN NUEVO TEXTO DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

La **presidenta**, manifestó que esta iniciativa legislativa de la autoría de la congresista Francis Paredes Castro, por el que se propone la Ley que impulsa la creación de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Coronel Portillo, en el departamento de Ucayali y, fuera observada por la Presidenta de la República mediante Oficio N° 382-2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, derivándose la observación a esta Comisión para su respectivo pronunciamiento.

La Primera Observación se basa en una posible violación al principio constitucional de separación de poderes, especificado en el artículo 43 de la Constitución Política. El Ejecutivo argumenta que la autógrafa de ley interfiere en competencias que son exclusivamente ejecutivas, como la creación y administración de Sociedades de Beneficencia.

Al respecto, se reconoce y acepta la observación del Poder Ejecutivo.

En respuesta, la Comisión propone redactar un Nuevo Texto que respete la separación de poderes y las competencias del Ejecutivo, al mismo tiempo que busca cumplir con el objetivo original del proyecto de mejorar la protección social en la región de manera constitucionalmente apropiada.

La Segunda Observación del Poder Ejecutivo señala que la autógrafa de ley podría generar un aumento en el gasto público.

La Comisión de Mujer y Familia del Congreso acepta la segunda observación del Poder Ejecutivo sobre las implicaciones presupuestarias

¹ Se registra el voto a favor de la congresista Heidy Juárez Calle, considerando que fue realizado terminado el proceso de votación.

En respuesta, esta Comisión propone redactar un **NUEVO TEXTO** que respete los límites constitucionales y legales de iniciativa de gasto, es decir, se propondrá una norma declarativa.

Por las consideraciones expuestas, habiéndose aceptado las observaciones del Poder Ejecutivo y, al mismo tiempo, habiéndose incorporado nuevas disposiciones no relacionadas con dichas observaciones, ni de fondo ni de forma, la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo, recomienda un **NUEVO PROYECTO** a la Autógrafa de Ley derivada del Proyecto de Ley 2286, mediante el cual se propone la Ley que declara de interés nacional la creación de la sociedad de beneficencia de la provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali, con el siguiente texto legal, con un solo artículo:

Se declara de interés nacional la creación de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Coronel Portillo, en el departamento de Ucayali, a fin de contribuir de manera complementaria en la prestación de servicios de protección social a niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad en dicha provincia.

La **presidenta**, culminada la sustentación invitó a los miembros de la Comisión a participar con sus preguntas, aportes u observaciones.

No habiendo más intervenciones sobre la propuesta de **dictamen favorable (NUEVO PROYECTO)** recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, derivada del **Proyecto de Ley 2286/2021-CR**, proponiendo un nuevo texto de la Ley que declara de interés nacional la creación de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Coronel Portillo, en el departamento de Ucayali, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos **A FAVOR (9) de los congresistas:** *Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); López Morales, Jeny Luz (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Palacios Huamán Margot (PL); y, Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).*

No estuvieron presentes (2) durante el proceso de votación las señoras congresista: *Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP) y Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP).*

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6424/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CONSUMO DE LOS DERIVADOS DEL CACAO FORTIFICADO PARA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA.

La **presidenta** indicó que esta iniciativa legislativa es de la congresista Karol Paredes Fonseca, por el que propone la Ley que promueve el consumo de derivados del cacao fortificado en programas sociales para la lucha contra la anemia, pretende utilizar el cacao, un cultivo abundante y nutritivo en Perú, fortificado con hierro y otros nutrientes,

para mejorar la nutrición y abordar la alta prevalencia de anemia, que afecta al desarrollo físico y cognitivo de la población vulnerable, especialmente en niños, mujeres en edad fértil y gestantes.

Exsaltó que el consumo de cacao fortificado está destinado a proporcionar una fuente rica en hierro y otros micronutrientes esenciales, que pueden ser considerados en los alimentos distribuidos a través de programas sociales como el Programa Nacional Vaso de Leche, Programa Nacional Cuna Más y *Qali Warma*.

Por lo que esta propuesta legislativa busca establecer un marco regulatorio y promocional para la inclusión de cacao fortificado en la dieta de las poblaciones vulnerables, asegurando que los programas sociales utilicen productos de origen local y de calidad garantizada, lo que, además, contribuye a la sostenibilidad económica de los agricultores familiares y regiones productoras de cacao.

Asimismo, refirió que, esta iniciativa tiene oposición del Ministerio de Salud y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; no obstante, esta presidencia considera relevante poner en relieve la necesidad de afrontar la problemática de la anemia en nuestras poblaciones vulnerables, a través de una norma declarativa, de tal manera, llamar la atención del Poder Ejecutivo y de los gobiernos regionales, a fin de tomar acción a través de los productos derivados del cacao fortificado para que sean considerados en los programas sociales.

En tal sentido, se propone, la Ley que declara de interés nacional el consumo de los derivados del cacao fortificado por los beneficiarios de programas sociales, para afianzar la lucha contra la anemia.

Consecuentemente, esta Comisión considera una disposición complementaria final, disponiendo que, en el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de que se ejecute el objetivo de dicha declaración, los ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, de Salud y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejecutarán las acciones necesarias para la implementación de un plan nacional para el consumo de los derivados del cacao fortificado por los beneficiarios de los programas referidos en el artículo único.

La **presidenta**, acabada su sustentación y antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión para que manifiesten sus preguntas, aporte u observaciones.

No habiendo más intervenciones, el **dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 6424/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara de interés nacional el consumo de los derivados del cacao fortificado para la lucha contra la anemia, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos **A FAVOR (10) de los congresistas:** *Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); López Morales, Jeny Luz (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Palacios Huamán Margot (PL); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); y, Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).*

No estuvo presente (1) durante el proceso de votación la señora congresista: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP).*

Finalmente, **la presidenta** solicitó aprobar del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose al voto y aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 15:00 horas del 29 de mayo de 2024, se levantó la sesión.

MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.